

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25	ptas.
Seis meses.....	13	»
Tres id.....	7	»

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50	ptas.
Seis meses.....	12	»
Tres id.....	6'50	»

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 267.)

Gobierno Civil

Circulares.—Reses mostrencas.

Según participa a este Gobierno el Sr. Alcalde de Atapuerca, se halla depositada en aquella Alcaldía una borrega blanca, ojinegra, cornacha, con las señas siguientes en las orejas: marco por detrás en la oreja derecha y en la izquierda por delante.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndole que en caso de no presentarse su dueño a recogerla, dentro del plazo que señala el artículo 14, se venderá en pública subasta, con sujeción a lo establecido en el mencionado Reglamento y Real orden de 30 de junio de 1919, la cual habrá de celebrarse en la casa Ayuntamiento de aquel pueblo, donde se halla depositada, y que el que justifique ser su dueño tendrá que abonar los gastos ocasionados.

Burgos 21 de septiembre de 1922.

EL GOBERNADOR,

Luis de Argüelles.

Según participa a este Gobierno el Sr. Alcalde de Hacinas, se halla depositada en aquella Alcaldía, una pollina que se encontró abandonada en las inmediaciones de aquella villa, de las señas siguientes: pelo cárdeno, alzada cinco cuartas y me-

dia, sin herrar, es tuerta del ojo derecho y tiene como de unos quince a veinte años aproximadamente.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndole que en caso de no presentarse su dueño a recogerla, dentro del plazo que señala el artículo 14, se venderá en pública subasta, con sujeción a lo establecido en el mencionado Reglamento y Real orden de 30 de junio de 1919, la cual habrá de celebrarse en la casa Ayuntamiento del referido pueblo, donde se halla depositada, y que el que justifique ser su dueño, tendrá que abonar los gastos ocasionados.

Burgos 23 de septiembre de 1922.

EL GOBERNADOR,

Luis de Argüelles.

Circulares.

Según participa a este Gobierno el Sr. Alcalde de Quintanar de la Sierra, el día 18 del actual desapareció del domicilio paterno, la menor de 12 años, Casta Nuñez, delgada, morena y vistiendo bata clara rayada y alpargata.

Por tanto, encargo a la Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad, procedan a la busca de la referida menor, y, caso de ser habida, la pongan a disposición del Sr. Alcalde de referencia, para que se la entregue a su padre D. Pedro Nuñez que la reclama.

Burgos 23 de septiembre de 1922.

EL GOBERNADOR,

Luis de Argüelles.

Según comunica a este Gobierno el Sr. Alcalde de Castrogeriz, ha desaparecido del domicilio materno, Antonio Pisadual Giménez, de 17 años, alto, moreno, ojos grandes, barba lampiña, mucho pelo, cara larga, poco expresivo, padece de idiotez y viste pantalón de pana,

chaqueta de paño oscuro y alpargata.

Por tanto, encargo a la Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad, procedan a la busca y detención del referido sujeto, y, caso de ser habido, lo presenten en la Alcaldía de referencia, para entregárselo a su madre, Eduvigis Giménez, que lo reclama.

Burgos 23 de septiembre de 1922.

EL GOBERNADOR,

Luis de Argüelles.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Circular.

El artículo 34 de la vigente ley Electoral dispone que cada cuatro años la Junta municipal del Censo, el día 1.º de octubre, expondrá al público tres listas, por cada sección electoral, de los electores que formen los tres grupos indicados en el artículo 33, y correspondiendo este año verificar la formación de dichas listas para el cuatrienio 1923-1926, esta presidencia estima conveniente recordarlo a las Juntas municipales.

Dichas listas permanecerán expuestas al público por espacio de veinte días, durante los cuales los que se consideren agraviados podrán reclamar por escrito ante la misma Junta, acompañando los documentos justificativos de sus derechos si lo considerasen necesario.

Conforme con lo que establece el artículo 35, las reclamaciones que contra la formación de dichas listas se formulen en tiempo, serán remitidas por la Junta municipal a la Provincial, antes del 10 de diciembre, documentadas e informadas.

Procede, pues, que las Juntas municipales se ocupen inmediatamente en la formación de las nuevas listas, tomando como base las electorales rectificadas, que se remitieron por esta Junta provincial, con fecha 29 de agosto último.

Para la formación de las listas se acomodarán a lo establecido en el

artículo 33 de la ley, y tendrán en cuenta lo siguiente:

Si en alguna sección no existen electores de las categorías a que se refieren los grupos 1.º y 2.º, las Juntas municipales sustituirán la lista que falte por un edicto en que se exprese la causa de no formarse.

Solo podrán ser incluidos en cada una de las listas de grupos los que reúnan las cualidades exigidas para figurar en aquéllas, debiendo incluirse en las mismas los electores aunque no lleguen al número de cuatro por lo menos, que para la primera y segunda señala la ley.

Si alguno de los interesados reuniese dos o más condiciones de las señaladas en el artículo 33, deberá ser comprendido necesariamente en la lista de superior categoría.

Las listas así formadas deberán exponerse al público el día 1.º de octubre próximo por término de veinte días, durante el cual se recibirán las reclamaciones que contra ellas formulen los interesados y documentos justificativos que acompañen.

Las Juntas no tienen obligación de enviar las listas ni copias cuando no hubiere reclamación, y se archivarán aquéllas en la Junta municipal respectiva.

Oportunamente se darán instrucciones para la designación de los Presidentes y Suplentes de las Mesas electorales que han de actuar en el bienio 1923-24.

Burgos 25 de septiembre de 1922.
=El Presidente, Santiago Neve.

Providencias judiciales

Briviesca.

D. Manuel Ruiz Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias en que fué condenado Jorge Ruiz Gandía, en causa sobre hurto de dos comedores de carro, se saca

a pública subasta, con la rebaja del 25 por 100, la finca que le ha sido embargada, para el día 3 de octubre próximo, a las once horas.

Un cuarterón de casa sita en Poza de la Sal, calle Larga, señalada con el número 39, que linda derecha calle, izquierda solar y espalda calle del Pilar y Blas Quintana, tasada en 25 pesetas.

Condiciones.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la subasta, debiendo el licitador consignar para hacer postura el 10 por 100 de la tasación,

No se han presentado títulos de propiedad siendo de cuenta del licitador su adquisición si lo solicitare.

Dado en Briviesca a 16 de septiembre de 1922.—Manuel Ruiz Gómez.—Por su mandado, Laureano García,

Barrio de San Felices.

D. Pedro González García, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se sigue ejecución de sentencia del juicio declarativo verbal, seguido en este Juzgado a instancia de D. Eustaquio Varona, mayor de edad y vecino de Valtierra de Riopisnerga, como Presidente del Sindicato de dicho pueblo, contra D. Santiago Merino Núñez, vecino de Quintanilla Riofresno, de este distrito, sobre pago de pesetas, habiéndose dictado providencia mandando sacar a pública subasta los bienes que se han embargado al demandado, como de su pertenencia, y que son los siguientes:

Fincas sitas en Quintanilla Riofresno.

Una bodega a la entrada de Arriba, pegante al pueblo, que linda N. entrada, S. Teodoro López y E. y O. caminos, tasada en 125 pesetas.

Una heredad al pago del Burro, de 36 áreas, linda N. carrera, sur Felipe Fernández, E. mojón de Guadilla y O. linde, en 50.

Otra al pago de Zalcejo, de 54, linda N. arroyo, S. carrera, E. Eleuterio Serna y O. Julián García, en 80.

Otra al pago de Valcavado, de 36, linda N. linde, S. pradera, E. Segundo Pérez y O. aguatal, en 75.

Otra al pago del Barreal, de 36, linda N. Eufasio Miguel, S. Dionisio Serna, E. Pedro Fernández y O. Cárcavos, en 60.

Otra al pago de los Valladares, de 72, linda N. y S. aguatales, E. cuesta y O. arroyo, en 150.

Otra al mismo pago, de 45, linda N. E. y O. aguatales y S. arroyo, en 55.

Una casa en el casco de este pueblo y calle de Nuestra Señora, con alto, bajo y corral, linda entrando derecha con Nicolás Núñez, izquierda Martín Pérez y espalda concejil, en 500.

La subasta se celebrará en este Juzgado, el día 30 de septiembre

actual y hora de las diez de su mañana, y para tomar parte en la misma precisan los solicitantes acompañar la cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación de dichos bienes, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de tasación. Se carece de títulos y al rematante se le proveerá del certificado del acta del remate, y en caso de que desee suplir títulos, serán de su cuenta los gastos.

Dado en Quintanilla Riofresno, distrito de Barrio San Felices, a 5 de septiembre de 1922.—El Juez, Pedro González.—El Secretario, Julián de Roba.

Requisitoria.

Teodosio Zabaco Tijero, hijo de Santos y de Antonia, natural de Boada de Roa, provincia de Burgos, profesión marinero, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Boada de Roa, provincia de Burgos, procesado por faltar a incorporación; comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante D. Enrique Meneses Minguéz, Juez instructor, en el cuartel que ocupa el Regimiento de Infantería América, número 14, de guarnición en Pamplona, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Pamplona a 19 de septiembre de 1922.—Enrique Meneses.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Acedillo.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dichos conceptos para el próximo año económico de 1923-24, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, venta o permuta, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, relación jurada de las fincas que hayan sido objeto de alteración con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, documento que acredite la traslación y pago de derechos reales a la Hacienda y reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos, sin cuyos requisitos no serán admitidas las que se presenten.

Acedillo 12 de septiembre de 1922.—El Alcalde, Bruno Martínez.

Alcaldía de Villanueva de Puerta.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el ejercicio de 1923

a 1924, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 15 días, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villanueva de Puerta 12 de septiembre de 1922.—El Alcalde, Leandro García.

Capitanía general de la primera región.—Estado Mayor.

Anuncio para la provisión de una plaza de Sub-llavero que existe vacante en las Prisiones Militares de Madrid.

Se abre concurso, con arreglo a la Real orden de 10 de abril de 1902, (D. O. núm. 79), para proveer una vacante de Sub-llavero de las Prisiones Militares de San Francisco, de esta corte. Los aspirantes han de ser cabos Guardias civiles o Sargentos de la Guardia civil o del ejército, en la situación de retirados. El orden de preferencia para la adjudicación, será el siguiente:

- 1.º Cabos de la Guardia civil.
- 2.º Cabos de las demás armas y cuerpos.
- 3.º Guardias civiles de primera.
- 4.º Guardias civiles de segunda.
- 5.º Los Sargentos de la Guardia civil y del ejército.

Los agraciados disfrutarán una gratificación de 865 pesetas anuales, según ley de Presupuestos y tendrán alojamiento para ellos y sus familias en el mismo edificio de las prisiones, siempre que esto sea posible.

Tendrán derecho a la asistencia facultativa, incluyendo su familia, por el Médico militar que preste sus servicios en las Prisiones y se les proveerá de tarjeta para el suministro de medicamentos en las farmacias militares.

El límite de edad para este destino, será 65 años, y al cumplirlos cesarán en su cometido, o antes si su estado de salud no fuere bueno.

Estarán sujetos a las ordenanzas y Código de justicia militar mientras preste servicio en el Establecimiento, para lo cual formalizarán un contrato con el Gobernador de las Prisiones Militares, en el que se den por enterados y acepten las condiciones en que sean admitidos y servicios que han de prestar. Este contrato durará cuatro años y se podrá renovar, de conformidad entre ambas partes, cada dos años.

El contrato primitivo y los renovados han de merecer la aprobación del Capitán general de la primera Región. Quedarán por tanto filiados y sin asimilación militar y serán considerados como cabos.

El servicio que han de prestar es el que marca el Reglamento de las citadas prisiones, aprobado por Real orden de 1.º de mayo de 1920 (D. O. núm. 123), y el que disponga el Gobernador de las mismas. Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos.

Usarán pantalón azul oscuro, güetera de igual color y forma que la que usa la tropa de infantería, gorra en forma de quépis y de visera recta, con las iniciales P. M. entrelazadas y una esterilla de plata, sable y capote en invierno. Estas prendas serán costeadas por los interesados a excepción del sable que se le entregará por las Prisiones Militares.

Los que aspiren a este destino elevarán instancia al Capitán general de la primera Región, por conducto del Gobernador de Prisiones Militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta desde su separación del Ejército, expedido por la autoridad local del punto en que residan y copia de la filiación. El plazo de admisión de instancias terminará a los quince días de la publicación del presente en el *Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra y *Boletines Oficiales* de las provincias.

Madrid 18 de septiembre de 1922.—El General Jefe de Estado Mayor, N. N.

Anuncios particulares

ABONOS MINERALES

LA SOCIEDAD «SAINT GOBAIN»

Su producción de Superfosfatos en las 19 grandes fábricas de su propiedad, ascenderá este año a un millón de toneladas.

Sus precios en España, siempre más elevados que los de otras marcas, son reducidos notablemente, concediendo plazos de pago a los Sindicatos y Sociedades agrícolas, franco en las estaciones del ferrocarril.

Representante general

JOSÉ MIGUEL OLIVAN.—BURGOS.
9—10

DOCTOR C. URRACA OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lair-Calvo, 18, pral.—BURGOS. 4

PAÑERÍA

Paños superiores, panas, bufandas, mantas y astracanes, más barato que nadie. Visitadla y os convenceréis.

ELÍAS LÓPEZ MARCOS

Plaza Mayor, 22 y Mercado, 1.
2

Venta de fincas.

El sábado, día 30 del presente mes, a las tres de la tarde y en el despacho del Procurador D. José Ramón de Echevarrieta (San Pablo, 11) se celebrará subasta voluntaria de varias fincas rústicas y una urbana, sitas en el pueblo de Santa María del Invierno, bajo el pliego de condiciones que se pondrá de manifiesto a quien desee enterarse, todos los días laborables, de diez a once y de cuatro a seis.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1922 a 1923, en virtud de la Real orden de 30 de junio último, con sujeción al pliego de condiciones, inserto en el número 136 de este periódico oficial, correspondiente al día 26 de agosto del año actual.

Número del catastro.	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	Maderas			NOMBRES Y LIMITES	PLAZO	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.					Tasa-ción.	Suma de las tasaciones.			
				Leñas	Tasación				Meses.	Lanar.	Cabrio.	Vacuno	Majo			Cerde.	Pesetas.	Pesetas.
				Número de árboles.	Número de estéreos.	Pesetas.												
PARTIDO JUDICIAL DE SEDANO																		
292	Alfoz de Bricia.....	Villanueva.....	Arroyo de Ahedo.....	60	100	Las Coladeras.—Entresaca de haya joven dejando resalvos de dos en dos metros y leñas muertas.—El Arroyo.—Entresaca de 20 robles inmadurables marcados.....	4	160	40	40				150	250			
293	Idem.....	Presillas.....	La Cañada.....	30	50	En todo el monte.—Entresaca de nueve robles puntisecos e inmadurables, arranque de tocones viejos y leñas muertas.....	4	20	20	20		10	90	140				
294	Idem.....	Alfoz y otros.....	Cuesta Román.....					240		80	10		200	200				
295	Idem.....	Montejo.....	La Dehesa.....	90	150	La Dehesa.—N. arroyo, E. río, S. línea divisoria de Allende del Hoyo y oeste tierras.—Entresaca de roble y haya joven dejando los mejores resalvos de dos en dos metros y leñas muertas y rodadas.....	4	510	50	120		30	310	460				
296	Idem.....	Villamediana.....	Dehesa y Cuesta.....	40	80	Cuesta el Mazo.—Entresaca de robles puntisecos e inmadurables marcados.—La Cueva.—Poda de roble dejando guías.....	4	100		40		20	120	200				
297	Idem.....	Valderías.....	El Infierno.....	40	60	La Gargantilla.—Entresaca de roble joven dejando resalvos de dos en dos metros y leñas muertas y rodadas.....	4	100	10	30		10	120	180				
298	Idem.....	Bricia.....	Mataconderos.....	40	60	En todo el monte.—Arranque de brezo y argoma.....	4	80		50	20	20	200	260				
299	Idem.....	Linares.....	Matarredonda.....	50	70	En todo el monte.—Poda y entresaca de roble dejando guías y resalvos de dos en dos metros y leñas muertas, rodadas y arranque de tocones viejos.....	4	80		50	20	20	200	270				
300	Idem.....	Barrio.....	Los Riscos.....	80	160	La Quebrantada.—Entresaca de 26 hayas y nueve robles inmadurables marcados y leñas muertas y rodadas.....	4	240		80	10	30	200	360				
301	Idem.....	Lomas.....	La Sombria.....	60	90	En todo el monte.—Entresaca de roblicos puntisecos e inmadurables marcados.—Arranque de tocones viejos y leñas muertas y rodadas.....	4	80	30	40			160	250				
302	Idem.....	Cilleruelo.....	Tacilla.....	80	120	En todo el monte.—Entresaca de robles y hayas puntisecos e inmadurables marcados, desarraigo de tocones viejos y leñas muertas.....	4	200	80	70	10	40	200	320				
303	Alfoz de Santa Gadea..	Alfoz y otros.....	Hijedo.....	300	600	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	150	80	100			600	1200				
304	Idem.....	Higón.....	La Mata.....	50	75	En todo el monte.—Arranque de tocones y malezas y leñas muertas y rodadas.....	4	80	30	40			50	125				
305	Idem.....	Santa Gadea.....	Idem.....	150	225	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, limpia de malezas y entresaca de 15 hayas y 10 robles e inmadurables marcados.....	4	130	20	105	20		250	475				
306	Idem.....	Arija.....	Las Matas.....	80	120	Acebal Grande.—N. monte de Bismón, E. La Corte, S. Mata de Eumedio y oeste La Rozada.—Entresaca de roblico y limpia de maleza.....	4	90	30	70	20		150	270				
306	Idem.....	Quintanilla.....	Idem.....	60	90	La Capia.—N. término de Arija, E. tierras, S. y O. camino.—Entresaca de roblico.—En todo el monte.—Arranque de tocones y leñas muertas y rodadas.....	4	80	20	60			100	190				
307	Idem.....	Alfoz.....	Valverde.....															
39	Cernégula.....	Cernégula.....	Pradejón.....					6						12				
310	Gredilla de Sedano...	Gredilla.....	Marojal.....	50	80	La Rad.—N. Las Camperas, E. Peñas, S. tierras y O. camino.—Roza de carrasco bajo dejando resalvos de dos en dos metros, arranque de tocones viejos y leñas muertas y rodadas.....	4	400	30	40			220	300				
311	Idem.....	Nocedo.....	Las Puertas.....	20	30	El Vallejo.—N. Las Cárcavas, E. camino, S. monte y O. Acedillos.—Entresaca de roble joven y mal configurado dejando resalvos de dos en dos metros.—Arranque de tocones viejos y leñas muertas y rodadas.....	4	150		20			160	190				
312	Masa.....	Masa.....	El Monte.....	70	120	El Calvero.—N. y E. tierras, S. monte y O. Sierra.—Roza y limpia de mata baja de roble dejando resalvos de dos en dos metros y arranque de tocones viejos.....	4	500	10	30	60		250	370				
313	Moradillo de Sedano..	Moradillo.....	La Nava.....					50		10	10		50	50				
314	Idem.....	Idem.....	El Paular.....	20	30	El Aprisco.—N. y S. tierras, E. y O. monte.—Entresaca de roble joven dejando resalvos de dos en dos metros y leñas muertas y rodadas.....	4	200		50	40		130	160				
106	Idem.....	Idem.....	Montenar o Valdeloma.					8					16	16				
315	Nidáguila.....	Nidáguila.....	El Hoyo.....	30	45	El Cortado.—N. Ladera del Cuadrón, E. Vallejo Hondo, S. Caicón y O. Arroyuelo.—Roza de mata baja de roble dejando resalvos de dos en dos metros y arranque de tocones viejos.....	4	500		30	40		150	195				
316	Orbaneja.....	Orbaneja.....	Lora y Teza.....	100	150	En todo el monte.—Roza de mata baja de encina dejando resalvos de dos en dos metros y leñas muertas y rodadas.....	4	1000	100	90	80		350	500				
317	Pesadas de Burgos....	Pesadas.....	Rebollar y Cotos.....	50	100	En todo el monte.—Roza y limpia de roble dejando resalvos de dos en dos metros y arranque de tocones viejos y leñas muertas y rodadas.....	4	300		60	30		150	250				

318	Pesquera de Ebro.....	Cubillo del Butrón....	Cuesta Derecha.....	>	20	30	Las Escalerillas.—N. Peñas, E. y S. mojonera de Huidobro y O. Piconecio.—Entresaca de mata baja de encina dejando resalvos de dos en dos metros y arranque de tocones viejos.....	4	60	20	10	>	>	190	220
207	Idem.....	Idem.....	San Mamés.....	>	>	>	>	>	60	30	>	15	>	300	300
319	Quintanaloma.....	Quintanaloma.....	La Dehesa.....	>	15	25	Hoya Marigalindo.—N. y E. tierras, S. camino y O. mojonera de Moradillo.—Roza de mata baja de roble dejando resalvos de dos en dos metros y leñas muertas.....	4	200	>	20	>	>	100	125
320	Idem.....	Idem.....	Monte Alto.....	>	25	65	Villalón.—Poda de roble dejando guías.....	4	200	>	>	50	>	150	215
321	Quintanilla-Sobresierra	Quintanilla.....	Briales.....	>	80	140	En todo el monte.—Entresaca de roblicos puntisecos e inmaderables y roza de mata baja de roble dejando resalvos de dos en dos metros y leñas muertas...	4	220	>	80	30	>	240	380
322	Sargentas de la Lora..	Santa Coloma.....	La Añadera.....	>	50	100	Sotocubillas.—N. y S. tierras, E. y O. Páramo.—Roza de carrasco bajo dejando resalvos de dos en dos metros.—El Ladrero.—Poda de roble dejando guías.—Las Parrillas.—Roza de espliego y aulagas para el calero.....	4	200	20	30	10	>	200	300
323	Idem.....	San Andrés.....	Corcos y el Hoyo....	>	50	80	En todo el monte.—Entresaca de roblicos puntisecos, arranque de tocones viejos y leñas muertas y rodadas.....	4	200	20	40	20	>	130	210
324	Idem.....	Moradillo.....	La Hoya.....	>	50	100	En todo el monte.—Entresaca de roblicos puntisecos y leñas muertas.—Somonte.—Poda de roble dejando guías.....	4	70	20	10	10	>	80	180
325	Idem.....	Sargentas.....	El Monte.....	>	50	90	En todo el monte.—Roza de mata baja de encina dejando resalvos de dos en dos metros y leñas muertas.....	4	300	10	50	30	>	180	270
326	Idem.....	Lorilla.....	Ropelilla.....	>	25	40	En todo el monte.—Entresaca de haya joven dejando resalvos de dos en dos metros y leñas muertas.....	4	80	10	20	10	>	60	100
327	Idem.....	Ayoluengo.....	Las Rozas.....	>	60	90	Los Espesales.—Entresaca de hayas puntisecas e inmaderables, arranque de tocones viejos y leñas muertas.....	4	200	20	30	20	>	160	250
328	Idem.....	Ceniceros.....	Ceniceros.....	>	25	40	En todo el monte.—Arranque de tocones viejos.....	4	50	10	10	>	60	60	
208	Idem.....	Valdeajos.....	Matalagunas.....	>	>	>	>	>	50	>	>	10	>	160	160
329	Sedano.....	Sedano.....	Valdecortes.....	>	300	400	En todo el monte.—Roza de roble joven dejando resalvos de dos en dos metros y leñas muertas y rodadas.....	4	300	20	50	>	400	800	
330	Tablada del Rudrón...	Tablada.....	Santa Marina.....	>	80	140	Valdebistia.—N. arroyo, E. camino, S. Peñas y O. Sierra.—Entresaca de roble y haya joven dejando resalvos de dos metros.—Valdeveniz.—Poda de roble dejando guías.....	4	400	160	60	50	>	300	440
308	Idem.....	Bañuelos.....	Los Cabreros.....	>	60	120	Rebelín.—N. monte, E. riscos, S. cuesta y O. Santa Coloma.—Entresaca de hayas puntisecas e inmaderables, desarraigo de tocones viejos y leñas muertas.	4	200	100	30	10	>	150	270
331	Terradillos de Sedano.	Terradillos.....	Guiado y Dehesa....	>	50	70	La Dehesa.—Entresaca de 13 robles inmaderables marcados, arranque de tocones viejos y leñas muertas y rodadas.....	4	370	>	40	30	>	120	190
332	Tubilla del Agua.....	Tubilla.....	Montellano.....	>	150	225	En todo el monte.—Entresaca de hayas puntisecas e inmaderables marcadas, arranque de tocones viejos y leñas muertas y rodadas.....	4	500	30	50	40	>	400	625
333	Idem.....	Cobanera.....	El Moral.....	>	40	80	En todo el monte.—Roza de carrasco bajo dejando resalvos de dos en dos metros y leñas muertas y rodadas....	4	400	20	30	20	>	200	280
211	Idem.....	Idem.....	El Barco.....	>	>	>	>	>	20	>	>	5	>	70	70
335	Valdelateja.....	Cortiguera.....	La Linde.....	>	25	35	Cimidiano.—N. peñas, E., S. y O. tierras labrantías.—Entresaca de carrasco bajo dejando resalvos de dos en dos metros y leñas muertas y rodadas.....	4	160	70	20	>	190	225	
336	Valle de Hoz de Arreba	Granja de Perros....	Collado y Lomana....	>	30	40	En todo el monte.—Entresaca de hayas puntisecas e inmaderables, arranque de tocones viejos y leñas muertas.....	4	10	10	10	>	40	80	
337	Idem.....	Quintanilla S. Román.	Corrales.....	>	40	60	En todo el monte.—Entresaca de haya joven dejando resalvos de dos en dos metros y arranque de tocones viejos.....	4	50	>	50	10	10	60	120
338	Idem.....	Bezana.....	Id. o Dehesa.....	>	60	120	La Lamosa.—N. tierras, E. carretera, S. y O. monte.—Entresaca de 45 hayas inmaderables marcadas, arranque de tocones viejos y leñas muertas.....	4	80	>	120	30	>	500	620
339	Idem.....	Cilleruelo.....	La Dehesa.....	>	200	360	En todo el monte.—Entresaca de 35 robles inmaderables marcados y arranque de tocones viejos.....	4	200	>	300	90	>	250	550
340	Idem.....	Población.....	Hayadal.....	>	30	40	En todo el monte.—Arranque de tocones viejos y leñas muertas.....	4	30	30	30	10	>	80	120
341	Idem.....	Munilla.....	Ladrero.....	>	>	>	>	>	60	20	60	10	>	100	100
342	Idem.....	Idem.....	El Lomo.....	>	50	80	El Lomo.—N. arroyo, E., S. y O. monte.—Entresaca de roblicos puntisecos e inmaderables, arranque de tocones viejos y leñas muertas y rodadas.....	4	70	20	50	10	>	100	180
343	Idem.....	Crespos y Campino...	Monte Albar.....	>	50	90	Bodulesmes.—N., E. y O. monte, S. risco.—Entresaca de hayas puntisecas e inmaderables marcadas y leñas muertas y rodadas.....	4	60	10	30	10	>	130	220
344	Idem.....	Torres dearribayabajo.	Orazas y Pedulares...	>	80	120	En todo el monte.—Entresaca de hayas puntisecas e inmaderables marcadas, arranque de tocones viejos y leñas muertas.....	4	90	10	60	>	60	180	
345	Idem.....	Villamediana.....	El Peñedo.....	>	30	45	En todo el monte.—Entresaca de hayas puntisecas e inmaderables marcadas, arranque de tocones viejos y leñas muertas.....	4	40	>	50	>	50	95	
346	Idem.....	Pradilla.....	El Rebollar.....	>	60	80	En todo el monte.—Poda de roble dejando guías y leñas muertas y rodadas...	4	100	20	60	20	>	60	140
347	Idem.....	Munilla.....	Sobornedo y Tubeña..	>	>	>	>	>	80	20	40	10	>	90	90
347	Idem.....	Bezana.....	Dehesa.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
348	Idem.....	Cilleruelo y otros. ...	Somoahedo.....	>	200	400	En todo el monte.—Entresaca de 80 robles inmaderables marcados, arranque de tocones viejos y leñas muertas y rodadas.....	4	400	30	200	100	>	300	700

(Concluirá).